



ACUERDO NÚMERO 440

SOBRE APROBACIÓN DE FORMAS DE ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL, ACTA DE INCIDENTES, ACTA DE ESCRUTINIO CÓMPUTO Y DE BOLETA ELECTORAL, PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE GRANADOS, SONORA.

CONSIDERANDO

- I.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política para el Estado de Sonora, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Consejo Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento.
- II.-** El Código Electoral en su artículo 84 fracciones III y IV, establece como fines del Consejo, entre otros, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como la de los ayuntamientos de la Entidad y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- III.-** Con fecha 7 de septiembre de 2006, el H. Congreso del Estado emitió el Decreto No. 281 por el que se convoca a la celebración de elecciones municipales extraordinarias para la elección de Ayuntamiento del Municipio de Granados, Sonora, cuya *BASE SEGUNDA* dispone que serán responsables de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso de elección extraordinaria en el Municipio de Granados, Sonora, el Consejo Estatal Electoral y el Consejo Local que se nombre para tal efecto y en la *BASE NOVENA* dispone que dichos organismos electorales deberán instrumentar oportunamente y conforme al marco de sus facultades y obligaciones legales previstas por la codificación de la materia, las acciones necesarios y medidas conducentes orientadas al cumplimiento de los principios de legalidad, certeza, imparcialidad, independencia y objetividad, rectores de la función electoral.
- IV.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 98, fracción XVI, 110, fracción VIII, 237 fracción VII y 276, del Código Electoral para el Estado de Sonora, corresponde al Consejo Estatal Electoral aprobar las formas para las actas de la jornada electoral, de escrutinio y cómputo en casilla, y de cómputo distrital y municipal.
- V.-** De acuerdo con lo que establecen los artículos 249, 262, 264, 265 y 273, del Código Electoral para el Estado de Sonora, las actas que se levantarán durante el día de la elección son la de la jornada electoral, que contendrá los datos referentes a la instalación, transcurso de la jornada y cierre de la votación; la de incidentes y; la de escrutinio y cómputo de las elecciones de diputado y ayuntamiento.

Esta documentación debe ser entregada por el Consejo Local Electoral al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, en términos de lo dispuesto por el artículo 237 y de conformidad con el calendario electoral aprobado.

VI.- El artículo 291 junto con el correlativo 285 fracción II del Código Electoral, prevé el levantamiento de actas por los consejos locales electorales, por los motivos en ellos previstos y el diverso artículo 292 establece que el cómputo total de la elección se asentará en una acta que será firmada por los integrantes del Consejo Local Electoral.

VII.- La etapa preparatoria de la elección comprende, entre otras acciones, la preparación, distribución y entrega de la documentación electoral aprobada y de los recursos necesarios a los organismos electorales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 156 fracción VIII del Código de la materia.

VIII.- Por otra parte, el artículo 234 del mismo ordenamiento establece que para la emisión y recepción del sufragio se imprimirán las boletas electorales conforme al modelo que apruebe el Consejo Estatal Electoral, y al efecto dispone:

Para la emisión y recepción del voto se imprimirán las boletas electorales correspondientes, conforme al modelo que apruebe el Consejo Estatal, atendiendo a lo siguiente:

I.- Las boletas para la elección de Gobernador del Estado, contendrán:

*Entidad, distrito y municipio;
Cargo para el que se postula al candidato o candidatos;
Color o colores y emblema del partido, coalición o alianza, y en su caso, las de los candidatos independientes;
Identificación del candidato, con inclusión de nombres y apellidos, según lo proponga el partido, alianza, coalición o candidato independiente correspondiente;
Un círculo o cuadro correspondiente a cada candidato de cada partido, coalición, alianza y, en su caso, para cada uno de los candidatos independientes;
Las firmas impresas del presidente y secretario del Consejo Estatal; y
Lo demás que apruebe el Consejo Estatal;*

II.- Las boletas para las elecciones de diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, de presidente, síndico y regidores de ayuntamiento contendrán además de lo dispuesto en los incisos a), b), c), d) y f) de la fracción anterior, un solo círculo o cuadro para cada fórmula, lista o planilla de candidatos, propietarios y suplentes cuando corresponda; y

El nombre de los candidatos aparecerá en las boletas siguiendo el orden de prelación de la antigüedad del registro de su partido, o conforme a lo establecido en el convenio de alianza o coalición correspondiente. Dicha prelación será partiendo del margen superior derecho para el registro más antiguo, siguiendo hacia la izquierda de la parte superior pasando de nueva cuenta al margen derecho para el tercer lugar y así sucesivamente. Las candidaturas independientes ocuparán los espacios finales y la prelación operará por el día y hora de la solicitud de su registro cuando haya más de uno.

Las características de las boletas electorales para la elección extraordinaria de Ayuntamiento del Municipio de Granados, Sonora que tendrá verificativo el 12 de noviembre de 2006, serán conforme al modelo que se anexa al presente acuerdo, y la medida será tamaño media carta, incluyendo el desprendible.

La identificación de los candidatos con inclusión de nombres y apellidos se insertarán dentro del cuadro con el emblema del partido que los postule en el anverso de la boleta.

Por último, las boletas electorales contendrán solamente el emblema de

los partidos con candidatos registrados en la elección.

IX.- En virtud de las consideraciones anteriores, es procedente aprobar las formas de actas que se anexan al presente acuerdo, toda vez que se estima que son los apropiados para cumplir con los propósitos que la legislación electoral establece para dicha documentación.

X.- Igualmente, es procedente aprobar la forma para Boleta Electoral para la elección extraordinaria de Ayuntamiento del Municipio de Granados, Sonora, que tendrá verificativo el día 12 de noviembre de 2006.

De conformidad con las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 22 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 1, 3, 84 fracciones III y IV, 98 fracción XVI, 116, 110, 156 fracción VIII, 234, 237 fracción VII, 249, 262, 265, 273 y 276 del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como del Decreto No. 281 emitido por el H. Congreso del Estado, mediante el cual convoca a la celebración de elecciones municipales extraordinarias para elegir a los integrantes del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Granados, Sonora, este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban las formas de acta de la jornada electoral, que contendrá los datos referentes a la instalación, transcurso de las jornada y cierre de la votación; la de incidentes; la de escrutinio y cómputo y de boleta para la elección extraordinaria de Ayuntamiento, a utilizarse en la jornada electoral del próximo 12 de noviembre de 2006.

Así lo acordó el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2006, y firman para constancia los Consejeros que intervinieron ante el Secretario que autoriza y da fe. CONSTE.

Lic. Jesús Humberto Valencia Valencia
Presidente

Lic. Marcos Arturo García Celaya
Consejero

Lic. Wilbert A. Sandoval Acereto
Consejero

Lic. Hilda Benítez Carreón
Consejera

Lic. María del Carmen Arvizu Borquez
Consejera

Lic. Ramiro Ruiz Molina
Secretario